

derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieren, para el Estado, «dos marcos de madera», medidas 0,95 por 0,70 metros y 0,43 por 0,33 metros, respectivamente, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Aarón Furman.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12192 *ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras por un importe total de trescientas cincuenta mil pesetas.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Aarón Furman, con domicilio en Lisboa (Portugal), rua Emenda, 86, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-TIR las obras siguientes:

Número 1. «Marco dorado, de madera», medidas 0,85 por 0,70 metros, valorado en 100.000 pesetas.

Número 2. «Marco de madera», medidas 0,47 por 0,53 metros, valorado en 50.000 pesetas.

Número 3. «Mueble papelería, incompleto», medidas 0,60 por 0,50 metros, valorado en 200.000 pesetas.

Sumando en total trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas. Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 30 de noviembre de 1981, para que se ejercitasen el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para los Museos Nacional del Prado los números 1 y 2 y el de Santa Cruz de Toledo el número 3;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para los Museos, Nacional del Prado, los números 1, «marco dorado, de madera», medidas 0,85 por 0,70 metros; número 2, «marco, de madera», medidas 0,47 por 0,53 metros, y para el de Santa Cruz de Toledo el número 3, «mueble papelería, incompleto», medida 0,60 por 0,50 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Aarón Furman.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas en total,

el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

12193 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban las bases y el programa mínimo para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local y se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título correspondiente.*

El texto articulado parcial de la Ley 40/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dispone en su artículo 70, 1, que por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Colegio Nacional de Secretarios, Intervenientes y Depositarios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para las oposiciones de acceso a los cursos selectivos y, en su caso, para las diversas categorías de los referidos Cuerpos Nacionales, autorizando también las oportunas convocatorias de las oposiciones para acceso a dichos cursos, que efectuará el Instituto de Estudios de Administración Local.

Estimando conveniente esta Dirección General de Administración Local el cumplimiento de las citadas previsiones respecto del Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local, a propuesta del Instituto de Estudios de Administración Local y una vez emitido el preceptivo informe del Colegio Nacional, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las bases y programas mínimos de la oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local, que se incorporan como anexos I y II de la presente Resolución, derogando las bases y programa mínimo aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1978, rectificada por la de 12 de enero de 1979.

Segundo.—Autorizar al Instituto de Estudios de Administración Local para que se convoque oposición de acceso al curso selectivo para obtener el título de Depositario de Administración Local, fijándose en 40 el número de plazas a proveer. La convocatoria se acomodará a lo dispuesto en las anejas bases y programa mínimo; en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo no modificado por la disposición anteriormente citada, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

ANEXO I

Bases para la oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local

Primera.—Las convocatorias de oposición se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre: al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga al anteriormente citado texto articulado de la Ley 41/1975; al Reglamento General para Ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la presente Resolución y sus anexos.

Segunda.—La convocatoria señalará expresamente el número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

Tercera.—El Tribunal que haya de juzgar la oposición será presidido, salvo que asista el Director general de Administra-